

Voy á contestar á las objeciones del señor preopinante. Varios de los gobernadores dicen, que tienen una responsabilidad á sus mismos Estados, y con eso se escudan para desobedecer al gobierno. Dice el señor preopinante que Vuestra Soberanía ha de ser juez en las competencias que haya entre el gobierno y los Estados; pero el gobierno, tales cuales sean sus atribuciones, las quiere y debe sostener; y para ello pregunta, ¿qué hago con los gobernadores que invaden mis facultades? Un señor preopinante, dice: que el gobierno haga marchar el ejército; y otro dice, el gobierno no tiene prestigio porque lo hizo marchar. Estas son contradicciones. Efectivamente, señor, sacar la espada, es el modo más pronto de terminar las disputas. Los males que ha alegado el gobierno, los imputa el señor preopinante á la indisciplina del ejército, y dice que se formen campos militares fuera de las capitales. El remedio es muy militar, no hay cosa más propia para restablecer la disciplina; pero en el día es impracticable por falta de fondos. Dice el señor preopinante que se les exija el cupo á los Estados: bien que sea así: hágase una masa, y entonces el gobierno poco tendrá que intervenir en los Estados, pero Vuestra Soberanía le ha dejado rentas generales, cuya administracion está repartida en todo el territorio mexicano, y hé aquí la causa porque están rozando continuamente los Estados con los funcionarios que dependen del gobierno. El señor preopinante ha hecho mérito contra el gobierno de los malos hábitos que contrájimos durante el gobierno español, pero que sólo producirían ellos su efecto en los que gobiernan, y nó en los gobernados? Desde luego convengo con las medidas indicadas por el Sr. Cañedo, que salgan las tropas á los campos, y entonces se verá, si sólo la indisciplina militar es la causa de nuestros males.

El gobierno no se ha venido á quejar de los tiros que se le asestan en determinados lugares, y que no son las opiniones de cuatro escritores despreciables: es un plan, y el gobierno tiene pruebas de que lo es: ha tocado la especie por con-

ducente, más no se ha venido á quejar. En México aunque se abusa tan escandalosamente de la libertad de imprenta, se ha procurado evitar este mal por las autoridades á quienes toca; sin embargo el libertinaje continúa, y hasta ahora está victorioso el abuso. En algunas otras partes, no se dá paso á reprimirlo. Los males no son quiméricos, no nos aterran cuatro escritorcillos, lo que nos aterra es una conspiracion que se forma con la máscara del acta constitutiva. Tampoco nos aterra el resultado que pueda tener, porque como militares estamos impuestos á vivir en los montes: lo que nos aterra es, que perdamos el bien conseguido hasta aquí, esta libertad que tanto amamos, y que los están al frente del gobierno la aman como los que más, y así lo han probado con hechos, que sus mayores enemigos, no se atreverán á desmentir.

Se suspendió la discusion.

Fué aprobado el dictámen de la comision especial, encargada ayer de consultar sobre las dudas ocurridas al supremo poder Ejecutivo, acerca de asistir ó no á las funciones eclesiásticas del jueves y viernes santo. Dice así: *el Supremo Poder Ejecutivo deberá asistir á la iglesia Catedral, como es de costumbre, á los oficios del jueves y viernes de esta semana, ocupando el lugar primero que corresponde á la alta gerarquía de suprema autoridad de la nacion.*

El Sr. Paz, pidió se declarara, si el sábado debería haber sesion, y se resolvió negativamente, salvando su voto el Sr. Gordoá (D. Luis.)

Se levanto la sesion á la una y media de la tarde.

SESION

del dia 20 de Abril de 1824.

Leida y aprobada el acta del dia 14, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de Relaciones, acompañando las actas que acreditan haber prestado el juramento á la constitutiva de la federacion, el Valle de San Bartolomé, el de San Geronimo, el de San Pablo, San José del Parral, pueblo de Mahuante, Tepescolula, ilustre colegio de Abogados, Nochitlan, convento de San Antonio del Parral, convento de San Francisco de Sombretete, renta del Tabaco, tesorería y aduana nacional de Oaxaca, convento de San Francisco de id. tesorería y administracion de rentas unidas de Chihuahua. Enterado.

De la de Haciendas, consultando si á los que componian el extinguido consejo de Estado, se les deberán abonar sus sueldos hasta que cesó dicho consejo, ó hasta que se dispuso que los vocales que lo componian, volviesen á sus anteriores destinos. Se mandó pasar con la exposicion de los interesados á la comision ordinaria de hacienda.

De la misma, remitiendo algunos documentos que acreditan haber declarado el Congreso de Guadalajara, no haber lugar á que por aquel Estado se pague la cantidad mandada devolver á D. José Prieto y Ramos, y á D. Pedro Juan Oligarzarre, que indebidamente les exigió el gobierno de la Alta California, por derechos del cargamento de sebo y jabon que condujo de allí y San Blas, la fragata «Reina de los Angeles.» Se mandó á la comision de constitucion.

De la de Guerra y Marina, pidiendo una declaracion, sobre cuáles son los generales del ejército que deben conside-

rarse empleados. Se pasó á la comision de guerra.

Tambien se dió cuenta con una representacion del jefe político de Tejas, sobre que se le asignen los sueldos correspondientes á tal destino. Se mandó á la de gobernacion.

Continuó la discusion del proyecto de constitucion en su artículo sexto.

El Sr. Jimenez observó que si las leyes pueden tener su principio en cualquiera de las cámaras, no se llena el objeto principal de la segunda, que es calmar la impetuosidad y calor de la primera. Que la comision se contradecía, porque para algunos asuntos desconfia de la circunspeccion de la primera cámara, y para otros la supone mayor que en la segunda, y así es que sólo á ella le fía la facultad de comenzar á formar las leyes de contribuciones.

Los señores Guerra (D. José Basilio) y Becerra, contestaron que la institucion de la segunda cámara, no es precisamente por la fogosidad que se teme en la primera, aunque realmente influye, sino por no fiar la formacion de las leyes á una sola cámara, y por eso propone que una revise las que haya formado la otra.

El artículo fué aprobado.

Hizo el juramento y tomó asiento el Sr. D. Manuel Viya y Cosío, diputado por Veracruz.

Continuó la discusion en general del dictámen sobre providencias para asegurar la tranquilidad pública.

El Sr. Alcocer dijo, que el proyecto era peligroso, inoportuno é innecesario. Peligroso, porque siendo los hombres inclinados naturalmente á hacer lo que quieren, es un riesgo muy grande autorizar á uno por bueno que sea, con facultades tan amplias que sin responsabi-

lidad pueda hacer lo que quiera; y por eso los romanos conociendo este peligro, que empleando el último recurso de las dictaduras, les señalaban un término muy corto para contrapesar así, como dicen los autores, el terrible poder de aquella magistratura extraordinaria. Que es inoportuno porque si los esfuerzos de los partidos que existen, se dirigen al restablecimiento del gobierno imperial, ó del dominio español, es decir, al despotismo, el remedio que se propone no es otra cosa que anticipar el despotismo en una persona que se llame supremo director. Y que es innecesario porque á más de las razones que ya se han curado por las facultades extraordinarias y muy amplias que tiene el gobierno.

El señor secretario del despacho de Hacienda repitió, que el supremo poder Ejecutivo no pretende que el gobierno se concentre, ni que se tomen estas, ó las otras medidas, sino que únicamente insiste en que se necesita un gobierno enérgico que haga observar el acta y todas las leyes con exactitud, y que pueda marchar sin los embarazos que hoy se le ponen hasta para saber el estado de las rentas públicas generales. Que este entorpecimiento perjudica á la expedición de los asuntos de su cargo, y aún dificulta que se quieran los empréstitos que se han acordado, porque para ellos se necesita que haya confianza y seguridad en el gobierno. Dijo que nosotros no podíamos compararnos con los Estados Unidos cuando hicieron su independencia, porque éstos á más de estar educados en un sistema liberal, tuvieron un héroe con la virtud, el tino y el prestigio necesario para establecer y consolidar las instituciones que adoptó aquel país. Leyó un pasaje de Washington en que parece que habla de la necesidad é importancia de dar energía al poder Ejecutivo.

El Sr. Ibarra:

Creo que nadie me tendrá por sospechoso en haber suscrito y apoyar el dictamen que se discute, si se atiende á que

cuantas veces se ha tratado aquí de facultades extraordinarias, me he presentado el primero á contradecirlas. Lo que sí es verdaderamente extraño es, que diputados que más de tres veces han aprobado facultades extraordinarias é ilustradas, ahora que las circunstancias son más delicadas, muestren un semblante sañudo á un proyecto de ley, por el cual se conceden otras muy limitadas y que no pasan de la esfera de comunes. Yo, señor, constante siempre en los principios que profeso, de los cuales no me separaré jamás, por ser más bien que el fruto de los libros, un resultado de mis meditaciones y experiencias, ni autoricé con mi voto á nadie con facultades que destruyan las garantías sociales, ni negaré otras que afiancen la tranquilidad, el orden y la misma existencia del Estado. En tal concepto, yo me lamento del giro odioso que se ha dado á la presente discusión, de las inexactitudes y equivocaciones que se han padecido en ella, y de esa alarma y aparato con que sincera ó afectadamente se le ha presentado al público. Me veo, pues, en la obligación de desvanecer, ántes de entrar en el fondo de la cuestión, equivocaciones de mucho tamaño con las cuales se ha querido extravíar la opinión pública y concitarla contra el proyecto de ley, cuando debería haberse empleado el tiempo en examinarlo con la filosofía y buena fé que deben distinguir á los diputados de una nación desgraciada que les está exigiendo de su patriotismo la mejora de sus males y el premio de sus virtudes. A la verdad, señor, es cosa muy triste oír decir delante de un público ilustrado, á la faz de la nación y del mundo civilizado, que el proyecto que se discute envuelve una verdadera dictadura: es necesario, por no atribuirlo á otra cosa, no haber saludado la historia, ni haber abierto un libro de política para confundir conceptos tan distintos. Dictadura, señor, es aquella magistratura formidable que suspende el efecto de las leyes y hace callar la autoridad soberana; y si se toma en otro sentido, que se me contradiga en el acto..... ¿Y por qué artículo del proyecto de ley se concede al gobierno ó supremo

director este terrible poder? Aún cuando fuese sancionado el proyecto en la forma en que está, ¿se creería autorizado el director para imponer penas, para dictar contribuciones, para atacar la propiedad, para impedir el curso de los negocios, para suspender el ejercicio de las autoridades independientes? Nadie dirá que sí, porque el poder judicial queda expedito en sus funciones, los cuerpos legislativos siguen deliberando y sancionando sus leyes, y los cuerpos municipales en el uso libre de sus facultades. ¿Pues dónde se encuentra esa soñada mezcla y confusión de los poderes? ¿Será por ventura en la limitación de que al Congreso no se ocupe sino de ciertos asuntos? ¿Pero esta limitación no se la pone el mismo Congreso con la facultad indisputable é independiente del director? Pero tiene el director, se me dirá, la facultad de suspender las leyes que dicten los Estados. Es verdad, pero en primer lugar digo, que los Congresos particulares no deberían haberse formado sino despues de sancionada la constitucion publicada, sus trabajos de hecho están paralizados y que en esta parte nada añaden las providencias del día. Pero además, este Congreso reúne todos los poderes para el objeto de distribuirlos como mejor convengan, ya con cierto carácter de perpetuidad en la constitucion, ya provisionalmente en el período que intermedia á este día deseado; y bajo este principio, puede hoy muy bien conceder al gobierno general una especie de voto en las leyes que dicten los Estados, con mayor razon, si se atiende á las circunstancias del momento. Pero el Sr. Cañedo, insistiendo en la equivocacion de otros señores preopinantes, dijo que él nos llamaría dictatoriales las facultades del supremo director, pero sí despóticas, y al efecto hizo una distinción de la tiranía y el despotismo, y definió al segundo «una autoridad sin límites, ora se emplee en hacer el bien, ora el mal.» Y á la verdad, señor, que no debía esperarse de la ilustracion del Sr. Cañedo una explicacion tan exacta de los principios. Ya dejo sentado que ninguna de las facultades mencionadas son ajenas del poder Ejecutivo, aún cuando por

la constitucion no se concedan generalmente, y como ellas estén bien demarcadas en el proyecto de ley, ya se vé que tienen límites seguros y conocidos; á no ser que se quiera decir que no se fija regla en el ejercicio de ellas en concreto: por ejemplo, determinando el caso en que un empleado puede ser suspenso, una ley vedada, etc. Pero yo pregunto al Sr. Cañedo, ¿si el acta constitutiva ó la constitucion vigente determinan el caso en que un ejército deba moverse, un general ser removido, ó el grado de aptitud que deba tener un embajador ú otro empleado del gobierno? Sin embargo, por ellas el poder Ejecutivo dispone de la fuerza armada, nombra generales y también los enviados á la potencias extranjeras, sin que á Su Señoría ni á nadie le haya ocurrido decir que estas facultades las ejerce el gobierno sin límites. Pues lo mismo pudiera decirse del Congreso, y sino, que se me diga, ¿á quiénes somos los diputados responsables de nuestros votos, y de la aplicacion que hacemos de nuestros principios y doctrinas en la formacion de las leyes? A nadie; y no obstante esto, la autoridad del Congreso tiene límites conocidos.

Restame ahora manifestar que el proyecto de ley que se discute, tampoco se opone á la acta constitutiva como ha dicho el Sr. Portugal, y seguiré el orden mismo en los puntos que este señor diputado se propuso en su discurso. Los señores diputados que estuvieron presentes á la discusión de la acta constitutiva; recordarán que se presentó un artículo por el cual se autorizaba al congreso general para que en circunstancias muy graves concediese al Poder Ejecutivo facultades extraordinarias; pero sin determinar cuales fuesen estas. Yo fui el primero que me opuse á un artículo tan vago ó indeterminado, porque en estas facultades se comprendía la de vida y muerte, y la de atacar la seguridad y libertad de los ciudadanos; facultades que en mi juicio, ni este Congreso, ni los pueblos mismos á quienes representamos tienen facultad para concederlas. Pero entonces dije también, que habia ciertas facultades no comunes, que en

circunstancias difíciles podían concederse, y traje en apoyo de mi opinión las que por otras constituciones se conceden á los monarcas y á los jefes supremos de las repúblicas, como por ejemplo, la de disponer de la milicia cívica, suspender las fórmulas para el arresto de las personas y otras semejantes. Así es, que despues de desaprobado el artículo, hice una adición á fin de que se determinasen estas facultades en la constitución, y el Congreso se sirvió admitirla. Esto quiere decir, que el acta ni prohíbe al Congreso el que conceda facultades extraordinarias, ni determina cuales deba conceder. Es, pues, una equivocación muy manifiesta decir que el Congreso no tiene autoridad para conceder facultades extraordinarias al gobierno, estando aún pendiente el artículo de la materia. Debo además hacer una advertencia, y es, que aún estando sancionado ya el artículo y que por él se negase absolutamente al Congreso aquella autoridad, se contraería precisamente á las legislaturas venideras; pero no á este Congreso, el cual por constituyente la tiene para reformar la misma acta al tiempo de discutirse la constitución. Pero el Sr. Portugal ha dicho además, que las medidas propuestas provocarían una reacción. ¡Reacción! ¿Y á quién sería temible esta reacción? ¿Sería para las personas que componen hoy el Supremo Poder Ejecutivo, para esos hombres que han dado tantas pruebas de desinterés y de amor á la independencia y libertad de la patria, para esos hombres que ya habrían abandonado unos puestos que hoy ménos que nunca pueden lisonjearles, si su honor y el bien de la nación no se les estorbare? ¿Será para el Congreso donde estamos un puñado de hombres, que no venimos á sostener particulares intereses, sino por el contrario á sujetarnos á toda clase de privaciones, á ganar odiosidades, y exponer tal vez nuestra existencia? ¿Con que, á quién se amenaza con esa reacción? ¿Será á los pueblos? ¿Y esos pueblos desgraciados tienen la culpa de que cuatro ambiciosos, de que cuatro truanes tal vez en las capitales de los Estados quieran destruir

la forma actual de gobierno? Amenácese á éstos porque éstos serán las primeras víctimas de la explosión que provocan y que vá á verificarse, si el Congreso no lo remedia y ellos no entran en el orden. ¿O por ventura lo que verdaderamente se quiere es provocar esa reacción, presentándoles á los congresos y demás autoridades de los Estados con toda la deformidad posible el proyecto de ley? Pues verifíquese enhorabuena la reacción, con tal de que no se dé motivo para ello. Entonces el gobierno autorizado por las circunstancias, tendrá todo el vigor y fuerza necesaria para hacerse respetar. Sí, señor, se hará respetar, porque la mayor parte de la nación está decidida por el orden; lo que sucede es, que por desgracia los que hemos estado hasta hoy al frente de los negocios, no lo hemos querido conocer; porque, ¿qué son cuatro hombres que señalaré con el dedo, los cuales quieren la ruina de la patria, comparados con tan considerable número de honrados ciudadanos? Haya un gobierno fuerte, haya un gobierno enérgico, que haga respetar cuanto hay, y se verá que la mayor parte de la nación quiere que se le gobierne con orden y regularidad; aue son muy pocos los que desean la disolución y la anarquía, porque los hombres capaces de hacer una reacción temible al gobierno son aquella clase de personas que por su saber, su caudal ó sus servicios se han grangeado la opinión pública. Cuando esta clase de hombres se compromete y arrastra tras sí la mayor parte de la nación, entonces se verifica esa reacción, como se vió en la revolución de la independencia y la de la libertad; pero de un plan formado por hombres de cuyo influjo, los pueblos no han experimentado más que males, ¿á quién se hace temer? ¿Acaso los enemigos del gobierno han triunfado por su número ó fuerza? No señor, han triunfado por nuestra debilidad. Sí, señor, por nuestra debilidad vuelvo á decir, y por lo mismo es tiempo ya de que el Congreso tome medidas enérgicas y vigorosas. Los patriotas liberales, los federalistas de buena fé no verán en ellas sino un remedio de los

males que nos cercan y un preservativo de otros que nos amagan; no verán sino un medio para que el sistema federal pueda plantearse en toda su extensión, porque de otro modo será imposible.

Otros puntos también se han tocado que han llamado mucho la atención. Un señor preopinante, á pesar de ser enemigo de proponer medidas que sólo son consejos, dijo, que todo está remediado con que el gobierno marche franca y sinceramente por la senda federal. Yo creo, señor, que muchos defectos podrán atribuirse á los miembros que actualmente componen el Poder Ejecutivo, ménos el de intrigantes, porque ni su educación, ni su genio, ni las circunstancias en que se han visto son las mejores partes para constituir los intrigantes; esto se ha quedado para los que se han corrompido en las cortes extranjeras, no para los que no han salido de su país, ni han tenido otra escuela que la de la revolución, donde las arterias y engaños del gobierno español y del imperial, les han hecho conocer que la franqueza y buena fé son el medio más seguro de gobernar. Pero se ha dicho también, ¿por qué se renuncian sus puestos si no pueden salvar la nación? Otro señor se avanzó más, y propuso la remoción del gobierno. Yo veo, señor, (y siento decirlo) una coincidencia en la opinión de estos señores diputados con un plan que existe y ha existido desde el restablecimiento de la libertad, con un plan que tuve el honor de desenvolver al Congreso hace diez meses en un voto particular. Prevalidos algunos discípulos, ambiciosos, ó enemigos irreconciliables de nuestras instituciones, de la debilidad del gobierno, y afectando la más sincera adhesión á los beneméritos generales Guerrero, Victoria y Bravo, han procurado bajo los más especiosos pretextos derribar á los demás generales y jefes con otras personas muy distinguidas, que debieran ser los mejores garantes del sistema liberal. El proyecto iba bien fundado; lo primero por que puestos los primeros al frente del gobierno, y desacreditados los demás era necesario echar mano para los primeros destinos, de los verdaderos enemigos de

la libertad y del sistema de federación, y lo segundo, porque aislados aquellos en la capital, y gobernando en tiempos tan difíciles, sería muy fácil hacerles perder su prestigio, como efectivamente se ha empezado á trabajar ya por conseguirlo; y hé aquí las razones por qué me opuse yo al llamamiento de los Sres. Bravo y Victoria. Pero desengañémonos, señor, los hombres que están al frente del gobierno, ni capitulan, ni piden pensiones, ni emigran á Italia, sostendrán el sistema de federación hasta que les falte el último aliento; se irán á los montes como lo han hecho otras veces, y los enemigos de la patria no triunfarán sino cuando ellos se hayan sepultado bajo sus ruinas. Pero supongo como debo, que estas especies han sido vertidas con la mejor buena fé del mundo, porque no puedo suponer que obren de otro modo individuos para mí tan recomendables, principalmente uno á quien otra vez he dado mi sufragio para uno de los primeros empleos de la nación, hablo del Sr. Portugal. Pero, ¿no se acuerdan sus señorías que el Congreso acaba de expedir un decreto, dando estabilidad á los actuales miembros del Poder Ejecutivo, en consideración á los males que han venido á la patria de la inestabilidad en que ha estado el gobierno? ¿cómo, señor, podemos contrariar una determinación tan modificada? ¿qué es cosa de poca entidad hacer una variación tan sustancial? Lo que propone la comisión es la concentración del Poder Ejecutivo por elección de él mismo; por consiguiente no hay temor fundado de que alguno de sus miembros aspire torpemente á la suprema magistratura. Pues que, ¿los demás individuos que componen el gobierno son tan poco patriotas, tan desafectos á sus personas y á los puestos que ocupan, para dejarse arrastrar de los seductores alhagos de un ambicioso? ¿No son ellos los más interesados en gobernar, cuando no sea por otra razón que por la de corresponder á la confianza que de ellos ha hecho el Congreso y la nación? ¿No serán ellos los que con más imparcialidad califiquen la necesidad de adoptar la medida propuesta? ¿Luego cuál es el temor

de que dejando la eleccion á los miembros, aspire ninguno de ellos maliciosamente al mando supremo de la nacion? Ni es posible, si hablamos de buena fé, que quepa en la cabeza de nadie que un sólo hombre en las circunstancias presentes se convirtiese en tirano. Ya quisiéramos tener uno con la opinion bastante no mas que para hacer el bien: no pulsáramos entonces tantas dificultades en la organizacion del gobierno, que consisten precisamente en que nadie reune este prestigio universal, en que los pueblos aleccionados por la experiencia de lo pasado, no se entregan fácilmente en las manos de un sólo hombre, y finalmente en que el sistema federal es tan lazo y establece tantas autoridades intermedias que lo ponen á cubierto de cualquiera usurpacion. Ademas, señor, es muy corto el período que habrá de durar este director, pues sus funciones acabarán dentro de cuatro ó cinco meses, ó quizá menos tiempo, en que ya estará discutida la constitucion y podrá establecerse el Poder Ejecutivo constitucional. Llegado este dia de todos apeteido, no habrá necesidad de medidas extraordinarias, los pueblos tendrán en la constitucion una tabla de que asirse, si por desgracia algun usurpador intentase arrebatarles la libertad, por la cual han hecho tantos sacrificios. Pero por ahora, señor, hay un gran peligro: el espíritu público de la nacion no está formado, pudiéndose decir que no hay opinion pública: se notan intereses encontrados, y por desgracia intereses muy rateros y personales; todos quieren satisfacer sus ódios y sus venganzas. Es necesario, pues, una mano fuerte que haga callar estos intereses y sofoque pasiones tan criminales.

De todo lo expuesto, señor, se deduce: primero, que en la discusion se han confundido especies que debieran estar siempre separadas; tales son haber llamado dictatoriales y despóticas las facultades que comprende el proyecto de ley; pero el público deberá estar desengañado de que no se trata sino de aquellas que en otros países se conceden ordinariamente al Poder Ejecutivo. Segundo, que el

proyecto no comprende tampoco aquellas que destruyen el sistema social y que ni los pueblos mismos han podido transferir al Congreso. Tercero, que este proyecto en manera alguna se opone á la acta constitutiva, pues ésta ni prohíbe, ni permite expresamente al Congreso conceder facultades extraordinarias, sino que ha reservado este punto á la constitucion. Cuarto, que esa reaccion con que se nos ha amenazado vendrá inevitablemente, se apruebe ó no el proyecto de ley, pudiendo ser muy bien que sirva de pretexto su sancion; pero que el medio más seguro de evitarla, y quizá el único, es aprobar las medidas propuestas por la comision, por lo menos en la sustancia. Quinto, por último, que los medios propuestos por algunos señores, sobre ser antilegales, darán mas pábulo á la anarquía por la coincidencia que tienen con ciertos planes que el Congreso ha descubierto hace ya mucho tiempo y con los cuales se ha conseguido fascinar á patriotas muy sinceros. El congreso fijándose en los principios vertidos en la discusion podrá calificar; primero, si tiene autoridad para conceder las facultades que se proponen; y segundo, si existe una verdadera necesidad concederlas, y este es el punto sobre el cual debió girar la discusion en general, y que yo he dejado al último para hacer sobre él algunas reflexiones.

El Sr. Cañedo ha confundido los actos de magistratura en materias judiciales con los gubernativos: en aquellos nada se deja al arbitrio del magistrado, sino la servil confrontacion de un hecho con la ley: en éstos todo se deja á su discernimiento y opinion, y si algo queda á la calificacion del juez, como por ejemplo, el valor de las pruebas, nadie lo hace responsable por su opinion, sino le contiene el terrible freno de la opinion pública. La distincion entre uno y otros actos es muy obvia; muy justa y necesaria, porque el poder de fallar sobre la vida, libertad y más apreciables intereses del ciudadano, sólo se debe conceder al órgano incorruptible de la ley, y nunca fiarse á la opinion del hombre, siempre incierta y siempre vacilante. Si, pues, el

proyecto de ley se contuviese algun artículo por el cual se concediese al director la facultad de fallar á su arbitrio en alguno de estos casos, entónces vendrian bien las reflexiones que se han hecho, y yo seria el primero que lo impugnase, como lo he hecho otras veces, y muy señaladamente en las conferencias privadas de la comision, pues bien sabido es, que á los esfuerzos de otro señor diputado y mio, se debió la supresion de cierta oposicion, y si alguno lo duda, le presentaré ahora mismo el voto que escribí sobre la materia. Pero en la presente discusion, semejantes raciocinios, no pueden pasar de estériles declamaciones, que sin ilustrar, sólo pueden servir para extravaiar la opinion y concitarla contra un proyecto de cuya decision, pendé, quizá la salvacion de la patria.

Deshochas, señor, algunas de estas equivocaciones, voy á desenvolver, si me es posible con claridad, porque la materia es muy abstracta, la teoría de facultades extraordinarias, y fijo la cuestion de este modo: ¿Puede una sociedad comprometerse con algun individuo para que ejerza facultades indeterminadas? Digo que sí, y para apoyarlo me valdré de principios reconocidos y sancionados ya por todas las naciones. Señor, es una cosa muy clara, que cuando el hombre entra en sociedad, renuncia ciertos derechos por conservar ilesos los demás, y que él no ha podido, si no es por este principio, privarse por algunos momentos de su libertad y de los otros bienes que pudiera disfrutar en el estado salvaje. Si se atiende, pues, al verdadero fin de la sociedad, se verá que no hay autoridad que pueda privar al hombre de su libertad por espacio de cuarenta y ocho horas; sin embargo, ¿por qué aún en los países más libres se concede al poder Ejecutivo esta terrible facultad de arrestar á un hombre por espacio de cuarenta y ocho horas, cuando la tranquilidad pública se ve amenazada? Porque la salvacion de la patria y la conservacion de los derechos de toda la sociedad, importan más que el muy pequeño sacrificio de privar á un sólo hombre por dos dias de su libertad. Pues este dere-

cho que hay en el gobierno, se funda en el que cada hombre tiene por la naturaleza para repeler la fuerza con la fuerza. Así es, que si por una desgracia se turbase la tranquilidad pública en México, en términos que se viese comprometida mi existencia, yo me hallaria autorizado para matar á cualquiera que intentase contra ella, y no sólo para eso, sino para reunirme con otros buenos ciudadanos y restablecer el órden; y me persuado que la nacion en este caso, léjos de llamarme tirano y usurpador de sus derechos, me pondría con el renombre de buen patriota y benemérito ciudadano. Pero, señor, estos principios son muy peligrosos y delicados en su aplicacion; sólo el éxito puede calificar su oportunidad, y ni las leyes ni las teorías pueden dar reglas seguras en la materia. Por eso se han cuidado las constituciones modernas de no autorizar jamás á los legisladores, aún en casos extraordinarios, con tan terrible poder, á pesar de que él fué conocido en las antiguas repúblicas. Ahora bien, supuesto que en una nacion puede un hombre estar investido de una autoridad formidable, porque lo autoricen las circunstancias del momento, es mucho más claro que por estas mismas circunstancias pueden concedérsele facultades determinadas, aún cuando no sean constitucionales; y para probarlo, me valdré de un osímil: Si la casa de un vecino mio se estuviese quemando y yo por salvar la mia derribase una puerta, una pared, etc., de suerte que se menoscabe aquel edificio, ni el interesado, ni el gobierno podrian hacerme cargo de esta accion. Pero aún hay más; si el magistrado encargado de la policia, temiendo que se propagase el incendio por toda la poblacion, derrivase el edificio con pérdida de los intereses de aquel individuo, ¿no cumpliria con sus deberes? Pues éstos son los fundamentos en que estriba el proyecto de ley. La comision ha visto que la patria está amenazada de su ruina, y de su ruina fatal, porque no hay partido que pueda prevalecer, si el gobierno y el sistema actual se destruye: se apodera de la nacion una especie de vértigo, que durará diez ó más años, co-